

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, y las ordenaciones para cada capital de provincia de España que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, no exceptuando de esta disposición á sus señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 429.

Debienlo procederse á llenar las vacantes de Diputados provinciales de Astorga y Riaño por haber sido agraciado con la Promotoría fiscal del primer partido judicial D. Justo Rojo que le representa y haber fallecido D. Pedro Diez Balbuena elegido por el segundo; se observarán para su ejecución las observaciones siguientes.

1.^a Los Alcaldes constitucionales de las cabezas de partido de Astorga y Riaño en el momento de recibir esta circular la remitirán á los Alcaldes de los Ayuntamientos que comprende cada uno de ellos por el medio mas rápido á fin de proceder á la eleccion conforme á los términos prevenidos en la Real orden de 20 de Agosto del año próximo pasado inserta en el Boletín extraordinario de 26 del mismo.

2.^a Los Alcaldes de los Ayuntamientos se personarán en la cabeza de partido precisamente el domingo 21 del corriente á las diez de su mañana en la casa de Ayuntamiento; y bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma capital del partido procederán por votacion secreta y por medio de papeletas á la eleccion del Diputado provincial que debe representarle.

3.^a Quedará elegido Diputado el que reúna la mayoría absoluta de votos.

4.^a Si no resultase eleccion en el primer escrutinio se procederá al segundo entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, ó de los tres si llegara el caso de que se dividieran por igual los sufragios entre este número.

5.^a En este segundo escrutinio resultará elegido el que obtenga la mayoría relativa.

6.^a En caso de empate decidirá la suerte.

7.^a Verificada la eleccion se estenderá el acta de su resultado que firmarán todos los Alcaldes que hayari concurrido á la eleccion con el Secretario de la cabeza del partido; de la cual se remitirán copias certificadas por el mismo con el V.^o D.^o del Alcalde presidente, una á este Gobierno de provincia y otra á la Excm.^a Diputacion provincial.

8.^a Los Diputados provinciales que resulten elegidos se servirán presentarse en esta capital sin demora á tomar asiento para prestar su concurso en representación de sus respectivos partidos á los perentorios trabajos que pesan sobre la corporacion.

El celo y patriotismo que distingue á los Alcaldes constitucionales de Astorga y Riaño como el de los Ayuntamientos de los mismos partidos me escusa encarecerles la importancia de un servicio que tan de cerca interesa á sus administrados y la estricta legalidad que debe presidir á la eleccion. Leon 9 de Octubre de 1855.—Patricio de Azcárate.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

4.^a Direccion, Suministros.—Núm. 430.

Precios que la Diputacion provincial en union con el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Setiembre:

- Racion de pan de 24 onzas castellanas, 26 mrs.
- Fatiga de cebada, 28 rs
- Arroba de paja, 2 rs. 6 mrs.
- Arroba de aceite, 61 rs. 4 mrs.
- Arroba de carbon, 2 rs. 26 mrs.
- Arroba de leña, un real 14 mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados atreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Setiembre de 1855.—Patricio de Azcárate, Presidente.—Julian Garcia Rivas, Secretario

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 431.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 23 de Setiembre próximo pasado se me dirige el siguiente

RÉAL DECRETO.

«Conformándose con lo que me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar:

1.º Queda suprimida la segunda enseñanza en todos los Seminarios conciliares de la Península, Islas adyacentes y Canarias.

2.º Quedan suprimidos en los mismos Seminarios los cursos de teología posteriores al grado de bachiller y los de derecho canónico.

3.º No se conferirán grados académicos mayores ni menores en los mismos establecimientos.

4.º Los Seminarios conciliares quedan incorporados á las Universidades, en cuyo distrito se hallan, para los efectos académicos.

5.º Son incorporables en los Institutos y en las Universidades los cursos académicos ganados hasta aquí en los Seminarios, bien sean de la segunda enseñanza, ó de teología ó de cánones.

6.º Los cuatro primeros años de teología, á cuya enseñanza se limitarán en lo sucesivo los Seminarios conciliares, serán incorporables en todas las Universidades si concurren las siguientes circunstancias:

Primera. Que los cursantes sean seminaristas, fámulos ó peonistas con beca ó sin ella; y que vivan dentro de los Seminarios sujetos á su régimen interior; y

Segunda. Que haya hecho los estudios por el orden, durante el tiempo y por los libros de texto prescritos para las facultades de teología en las Universidades.

7.º Los superiores de los seminarios pasarán al Rector de la respectiva Universidad, 15 días después de cerrada la matrícula, una relación de los alumnos matriculados, con expresión del autor elegido por texto en cada curso; y 15 días después de concluido el año académico, otra relación de los examinados, con la nota que hayan obtenido. Sin esto, los años que ganaren en lo sucesivo los alumnos no producirán efectos académicos.

8.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que los escolares que se dediquen á recibir su enseñanza en los Seminarios conciliares, tengan conocimiento de esta disposición; y sepan que la incorporación de los cursos ganados en dichos establecimientos, solo podrán incorporarse á las Universidades é Institutos agregados, en los términos que previenen los artículos del Real decreto arriba inserto. Leon Octubre 4 de 1855.—Patrio de Azúcarate.

Núm. 432.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me comunica la Real orden que sigue.

»Ha llamado la atención del Gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicación por medio de la prensa de las exposiciones que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Vicarios Capitulares *sed vacante* y otras autoridades y corporaciones eclesíasticas han elevado á la Reina, á las Cortes y al Gobierno, cosa altamente inconveniente, y si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al carácter y posición de las personas que los suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactados y á las circunstancias especiales en que el país se halla. Teniendo todo esto en cuenta, así como la naturaleza de los documentos referidos, que por su carácter de oficiales deben ser reservados á juicio del Gobierno, S. M. la Reina, (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se ha servido mandar que no se permita la impresión ni publicación de las referidas exposiciones, sin que sus autores obtengan antes la debida Real autorización, que en tal caso se insertará literalmente á la cabeza del impreso. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.»

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento. Leon 29 de Setiembre de 1855.—Patrio de Azúcarate.

Núm. 455.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me dirige en 18 del corriente *me* la Real orden siguiente.

»La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la comisión encargada de formular un proyecto de ley para el arreglo general de escribanos del reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

Primero. Las Audiencias territoriales suspenderán la remisión á este Ministerio de todos los expedientes que se estea instruyendo

para obtener títulos de propiedad ó ejercicio de oficios enagenados pertenecientes á la fe pública, matando inmediatamente los que con sujeción á lo prevenido en circular de 11 del corriente resultan ultimados.

Segundo. No se expedirán mas títulos por ahora, y hasta el arreglo definitivo del Notariado, que los comprendidos en la última parte del párrafo anterior.

Tercero. Todo aquel á cuyo favor se hubiese mandado expedir título de oficio correspondiente al ejercicio de la fe pública, ya perteneciente al Estado, ya sea de propiedad particular y no lo haya obtenido, se le concede el improrrogable término de un mes para que lo verifique, á contar desde la fecha de esta resolución, transcurrido el cual la Cancillería devolverá á este Ministerio los expedientes de los que no hubiesen cumplido con este requisito.

Cuarto. Cuando el servicio de alguno de estos cargos sea de urgente necesidad á juicio de las Audiencias, lo harán estas presente, con expresión de las causas en que se funden para que el Gobierno tome una resolución.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y demas fines que contengan. Leon Setiembre 30 de 1855.—Patrio de Azúcarate.

Núm. 434.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

»En la visita que estoy practicando ha llamado mi atención la inobservancia de muchos artículos del reglamento de policía de las carreteras, y reconvenido á los empleados que tienen á su cargo este ramo se disculpan con que los Alcaldes ó se niegan á admitir las denuncias que se les hace ó no imponen á los denunciados el castigo correspondiente.

Ruego por tanto á V. S. se sirva recordar á los Alcaldes la obligación en que están de cumplir por su parte lo que se previene en el reglamento y ordenanza de Carreteras contribuyendo en cuanto esté de su parte á que el tránsito esté expedito y que no se hagan en las obras y plantíos daños de ninguna especie.»

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes de esta provincia cumplan exactamente con lo prescrito en las ordenanzas de Caminos, admitiendo cuantas denuncias les hagan los empleados del ramo é imponiendo á los contraventores de ellas las penas que marcan las mismas. Leon 29 de Setiembre de 1855.—Patrio de Azúcarate.

Núm. 435.

El Sr. Gobernador de la provincia de Palencia me dirige para su inserción en el Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio.

El Domingo 4 de Noviembre próximo, se procederá en la Secretaría de este Gobierno, á las tres de su tarde, á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de la provincia correspondiente al año de 1856, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849, y adiciones que á continuación se expresan.

Lo que se hace saber á fin, de que los que deseen interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo francos de porte, ó depositar en la caja-buzon que se hallara en la portería de este Gobierno por todo el mes de Octubre inmediato, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Palencia 29 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Juan Falomir.

ADICIONES.

1.º Las proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franco de los Boletines.

2.º No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades prescritas en las Reales órdenes arriba expresadas, ó al que no acompañe el certificado de haberse hecho la consignación de los 8,000 rs. que para fianza han de quedar depositados en su caso.

3.º Además de lo dispuesto en la condicion 6.ª comprendida en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, quedará obligado el Redactor á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean necesarios, siempre que así lo exija la abundancia de materiales y la urgencia de su publicación lo requiera, á juicio del Gobernador.

4.º Será obligación del Redactor entregar gratis un ejemplar del Boletín á la Comandancia general, ó á la Diputación provincial, uno al Comandante de la Guardia civil, uno á la Comisión de

ANUNCIOS OFICIALES.

Bienes nacionales y otro á cada subalterna, otro al Comisario de Montes, otro al Comisario de vigilancia, y 12 para las oficinas de este Gobierno, además de los expresados en la condición 9.ª de los contenidos en la precitada Real orden de 3 de Setiembre.

5.ª El Boletín deberá hallarse impreso antes de las 11 de la mañana de los días en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulación á los Ayuntamientos.

6.ª Las reclamaciones por omisión ó extravío se dirigirán directamente á la Redacción, en el término de 15 días, y está satisfecha el pedido gratis á vuelta de correo.—Palomir.

Leon Octubre 6 de 1855.—Patricio de Azcarate.

Núm. 436.

Los Alcaldes constitucionales, dependientes del cuerpo de vigilancia y de otros individuos de la Guardia civil procurarán la captura y conducción á disposición del Alcalde constitucional de Santos Martas de la persona de María Villo que el 29 de Setiembre último se ausentó de casa de su esposo Antonio Gonzalez vecino de Bellegor llevándose los efectos que con las señas de la fugada y de su hija Nicolasa se insertan á continuación, dándose parte de la captura para que obre en el expediente. Leon Octubre 3 de 1855.—Patricio de Azcarate.

Señas de María Villo.

Edad 40 años, estatura regular, cara larga, pinteja de vitualas, ojos negros, pelo idem, nariz abultada; vestido á estilo de la bradora, manto azul, pañuelo de paño usado por los hombres.

Señas de la hija Nicolasa Cuelo.

Edad 11 años, cara redonda, ojos negros, pelo rojo, estatura regular á la edad, nariz abultada; viste rodado pagizo, un justillo de algodón, zapatos nuevos y bien enclavados, medias azules.

Efectos que llevaron de casa.

Una arca pequeña, un rodado verde nuevo, un manto verde nuevo, una boquilla, un jubon de paño fino, tres vellones de lana negra, una anguarina, unas bragas y otros efectos.

Núm. 437.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia, individuos del cuerpo de vigilancia pública y demás fuerza del de la Guardia civil procurarán la detención y conducción al Alcalde constitucional de Gorrale de Felipa de Cimadevilla mujer de Andrés Fuertes vecino de Ruiforco que desapareció de casa del mismo el 23 del próximo pasado Setiembre, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas. Leon Octubre 7 de 1855.—Patricio de Azcarate.

Señas de la Felipa.

Edad 50 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular; vestía saya de ciurcon, pañuelo de paño por los hombros, y de flores por la cabeza, cataba media negra, zapato bajo ó madreñas.

Núm. 438.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

En orden de las Direcciones generales de Contabilidad y Tesoro público de 10 de Agosto último se comprende la regla 19 que á la letra es como sigue:

» Admisión de los Billetes en pago de Bienes Nacionales.—La Admisión de los billetes de la emisión de 230 millones en pago de Bienes nacionales, conforme á la autorización concedida por el artículo 1.º de la ley de 14 de Julio último, se verificará, previa su presentación en las Administraciones por parte de los interesados, con factura duplicada que exprese el nombre del comprador, la clase y procedencia de la finca, y el número, sécie é importe de cada billete.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichos billetes que se interesen en la compra de Bienes nacionales, y que por consiguiente se hallan en el deber de cumplir con la precencion inserta. Leon 8 de Octubre de 1855.—Teodoro Ramas.

Por fallecimiento del que la obtenía se halla vacante la plaza de Alcalde de la cárcel del partido de Villafranca dotada con el sueldo anual de dos mil doscientos reales pagados por trimestres de los fondos del Juzgado. Y en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 12 de Febrero de 1850 se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes escritas por los mismos en el término de un mes acompañando á ellas los documentos siguientes.—La fe de bautismo; la partida de matrimonio; certificaciones de las autoridades locales de los pueblos donde residan de su moralidad, buen concepto público y de no estar procesados y por último un documento en que conste su arraigo ó de que responda por ellos persona que los tiene. Leon 6 de Octubre de 1855.—Patricio de Azcarate.

Gobierno de la provincia de Segovia.

El primer Domingo de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año próximo de 1856, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. Las personas que quieran interesarse en ella podrán pasar á esta Secretaría y enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones el certificado prevenido por Real orden de 9 de Octubre de 1849 acreditando haber hecho el depósito de 8.000 rs. bien en metálico bien en papel del Estado á precio corriente. Segovia 26 de Setiembre de 1855.—Celerino Avella.

Gobierno de la provincia de Zamora.

El Domingo 4 de Noviembre próximo se verificará la subasta del Boletín oficial de la provincia correspondiente al año de 1856, bajo las bases establecidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

El acto tendrá lugar en mi despacho á las 3 de la tarde del expresado día con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por el correo franco de porte ó las depositen en la caja que al efecto está colocada en la portería de este Gobierno, acompañando á sus pliegos la carta de pago que acredite haber hecho en la caja de depósitos el de 8.000 rs. que dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Zamora 30 de Setiembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guaytl.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

El primer Domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia, el remate de la impresión del Boletín oficial para el año inmediato de 1856, con sujeción á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y las condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Oviedo 3 de Octubre de 1855.—Antonio Romero Ortiz.

Gobierno de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1856, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año y 9 de Octubre de 1849, se hace público como dispone la 11, advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con llave en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones estará puesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo.

Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 30 de Setiembre de 1855.—Felix de Aguirre.

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Con fecha veinte y cinco de Mayo último se insertó en la Gaceta de Madrid, y se circuló á los Rectores de las Universidades el siguiente anuncio.—Se

halla vacante en el Instituto de San Isidro agregado á la Universidad central una cátedra de latín y humanidades, la cual debe proveerse conforme al artículo ciento veinte y dos del plan de estudios vigente por concurso entre los catedráticos de los Institutos agregados á Universidad de distrito que tengan el título correspondiente y hayan obtenido su cátedra por oposición ó procedimiento de la Escuela Normal de Filosofía.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el término de un mes contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en la sección quinta, título tercero del Reglamento de estudios de mil ochocientos cincuenta y dos. Y no habiéndose presentado ningún aspirante que reúna los requisitos que exige el plan de estudios, se hace nueva convocatoria por el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, Madrid diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Está vacante la cátedra de química general de la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por oposición como prescribe el artículo ciento trece del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el artículo 2.º sección 3.ª del Reglamento de diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Para ser admitido á la oposición se necesita: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 24 años. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser licenciado en la sección de ciencias físico-matemáticas. Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, Madrid 20 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Ramón Rey y Pérez, decano y catedrático de la facultad de jurisprudencia en la Universidad de Santiago, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término. Los aspirantes que, adormados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo, Madrid veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Está vacante una cátedra de latín y humanidades en el Instituto agregado á la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por concurso entre los catedráticos de Instituto provincial, que reúnan las circunstancias que exige el artículo ciento veinte y uno del plan de estudios. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título tercero, sección quinta del reglamento de estudios de mil ochocientos cincuenta y dos. Madrid veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Por traslación del catedrático D. Francisco Escudero y Azara, de la facultad de jurisprudencia á la de teología, se halla vacante en la primera de dichas facultades una categoría de término. Los aspirantes que, adormados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que pasado el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Manuel José Pérez, decano y catedrático de la facultad de jurisprudencia en la Universidad central, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término. Los aspirantes que, adormados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que pasado el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

rán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo, Madrid veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Salmeu.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido S.º.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Gaspar Llamazares, vecino de Villalboñe, para que concurren por sí ó por persona autorizada en su nombre á la junta general que ha de celebrarse ante mí el día quince de Octubre próximo, á las diez de su mañana; bajo apercibimiento de que, no verificandolo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en el juicio de concurso y cesión de bienes que el referido Gaspar ha hecho para satisfacer sus créditos. Dado en Leon á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de su Sr.ª, José Casimiro Quijano.

ANUNCIOS DE SUBASTAS.

Comisaría de Montes y plantíos de la provincia de Leon.

El domingo 28 del próximo Octubre y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Astorga, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional el remate en pública subasta de doscientos chopos que se han de cortar en el plantío vecinal del mismo Astorga, cuya corta concedida por S. M. ha de verificarse con íntera sujeción al pliego de condiciones que se manifestará en esta Comisaría y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento á los licitadores que quieran verle con objeto de interesarse en la subasta que se anuncia, Leon 30 de Setiembre de 1855.—El Ingeniero Ordenador de Montes, Hilarión Ruiz Amado.

El domingo 28 del próximo Octubre y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de La Vecilla y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate público del desbroce y limpia en un trozo de monte titulado La Mata del Requero y Ruiz de la Fuente, de una extensión de cinco hectareas, perteneciente al común de vecinos del pueblo de La Gandana, cuyo desbroce y limpia concedido por Real orden, se ha de verificar con entera sujeción al pliego de condiciones, que se manifestará en esta Comisaría y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, á los que quieran verle con el fin de presentarse licitadores á la subasta que se anuncia, Leon 30 de Setiembre de 1855.—El Ingeniero Ordenador de Montes, Hilarión Ruiz Amado.

Alcaldía constitucional de Villada.

Se halla vacante la plaza de cirujano de estudio y comadron de esta villa dotada con 4,100 rs. anuales cobrados mensualmente del depositario de propios con libramiento del Ayuntamiento.

Los que quieran optar á ella podrán dirigir á mi autoridad sus instancias hasta el día 23 de Octubre inmediato, Villada Setiembre 30 de 1855.—Simón Alonso Helguera.

ANUNCIOS.

El 29 de Setiembre desapareció de la Virgen del Camino una pollina de cinco cuartas y media, pelo cenizo oscuro, la persona que sepa su paradero se servirá dar razón á Bernardo Martínez, pasiego y vecino de Villamañán, quien abona los gastos y dará una gratificación.

El día 6 de Octubre desapareció una yegua de la vecera al orocuerco, color negro, calaña de los pies y una mano en blanco, la crin esquilada á uso de mulo, una media luna blanca en la frente con una D marcada á fuego en la cadera derecha, de una siete cuartas menos tres dedos; el que sepa su paradero dará razón á Benito Sacristán vecino de esta ciudad de Leon, quien gratificará.